

Congreso del Estado de Nuevo León**Contratos y Convenios Suscritos por el Congreso del Estado de Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-G-19000-23-1402-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1402

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado de Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	233,044.5
Muestra Auditada	233,044.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado de Nuevo León, de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a servicios personales (perfiles de puestos y bajas) y erogaciones, financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2024, de los cuales se revisaron operaciones

seleccionadas por un monto de 233,044.5 miles de pesos, equivalente a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado en determinados rubros del gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

Resultado núm. 1

Se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno instrumentado por el Congreso del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2024

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de normas generales en materia de control interno que permiten evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • Realizó la emisión de códigos de ética y de conducta. • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos. • No presentó evidencia de procedimientos establecidos para la administración de los recursos humanos, ni de acciones orientadas a fomentar su capacitación, profesionalización y evaluación del desempeño.
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> • No mostró evidencia del establecimiento de objetivos y metas estratégicas, ni de los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No mostró evidencia de un manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> • No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • Los sistemas informáticos que utiliza son insuficientes para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, ni las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos.
Información y Comunicación		<ul style="list-style-type: none"> • No contó con sistemas informáticos suficientes para generar información que apoyara los procesos sustantivos y adjetivos en el cumplimiento de los objetivos institucionales. • No definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria ni de la contabilidad gubernamental, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. • No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales, proporcionadas por la entidad fiscalizada, a cada respuesta del cuestionario de control interno y, aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Congreso del Estado de Nuevo León en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corroboró el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Congreso del Estado de Nuevo León no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que, éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada, no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo cual no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2024-G-19000-23-1402-01-001 **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado de Nuevo León elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos; asimismo, para que informe al Órgano Interno de Control los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Resultado núm. 2

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTGE) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) 44,334,909.6 miles de pesos por concepto del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, en las cuentas bancarias abiertas para la recepción y administración de los recursos de las Participaciones Federales 2024, de acuerdo con la distribución y calendarización para la ministración del fondo, de los cuales 1,588,188.1 miles de pesos corresponden a descuentos por ajustes, para un monto total disponible de 42,746,721.5 miles de pesos; asimismo, la SFyTGE realizó traspasos entre cuentas propias por 32,691,593.1 miles de pesos correspondientes a las Participaciones Federales, dentro de los que se encuentra el Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024; de los que la

SFYTGE transfirió al Congreso del Estado de Nuevo León recursos por 429,000.0 miles de pesos, a la cuenta bancaria abierta para la recepción y administración de los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Resultado núm. 3

Considerando la figura jurídica denominada "Reconducción", cuya finalidad es que el estado no carezca de los recursos presupuestales por la falta de acuerdos, debido a que el Estado de Nuevo León no contó con la aprobación de una Ley de Egresos para el ejercicio 2024; en consecuencia, se aplicó la "Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2023" durante el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2-2024 RECONDUCCIÓN, publicado el 1° de enero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Al respecto, la SFYTGE recibió de la SHCP a través de la TESOFE 44,334,909.6 miles de pesos, de los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, de los cuales transfirió al Congreso del Estado de Nuevo León recursos por 429,000.0 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en la cuenta bancaria abierta para la recepción y administración de los recursos del Fondo General de Participaciones 2024.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta en la que se recibieron los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, pólizas contables de los ingresos de las ministraciones con su documentación soporte y auxiliares contables, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León registró presupuestal y contablemente los ingresos de los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por 429,000.0 miles de pesos, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación que justificó y comprobó su registro.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, documentación soporte, auxiliares contables y los anexos 5A y 5B, proporcionados por el Congreso del Estado de Nuevo León, se verificó que el Congreso realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones seleccionadas para su revisión por 233,044.5 miles de pesos, correspondientes a percepciones de la nómina de diputados, personal de base y honorarios asimilados a salarios, así como reembolso por gastos de gasolina, gastos por festejos navideños 2024, reembolso por gastos de consumo de alimentos, apoyos sociales, gastos de operación, reembolso por gastos de caja chica, reembolso por gastos de fondo fijo y gastos por informe anual de actividades; adicionalmente, se constató que los pagos se realizaron de manera directa y de forma electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios; asimismo, se revisó que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cumplió con las

disposiciones fiscales vigentes, y mediante la consulta en las páginas electrónicas <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> y validacioncfdi:2150, del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), respectivamente, se verificó el estado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Resultado núm. 6

El Congreso del Estado de Nuevo León reportó recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2024, por concepto de percepciones de la nómina de diputados, personal de base y honorarios asimilados a salarios, así como reembolso por gastos de gasolina, gastos por festejos navideños 2024, reembolso por gastos de consumo de alimentos, apoyos sociales, gastos de operación, reembolso por gastos de caja chica, reembolso por gastos de fondo fijo y gastos por informe anual de actividades, por 233,044.5 miles de pesos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, lo que representó el 100.0% de los recursos comprometidos de las operaciones seleccionadas para su revisión, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Capítulo	Recursos federales asignados	31 de diciembre de 2024				Primer trimestre de 2025		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total			
		Recursos federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados		Total	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2024 (PARTICIPACIONES FEDERALES)												
Servicios Personales	1000	203,584.9	203,584.9	0.0	203,584.9	0.0	0.0	0.0	203,584.9	0.0	0.0	0.0
Materiales y Suministros	2000	687.2	687.2	0.0	687.2	0.0	0.0	0.0	687.2	0.0	0.0	0.0
Servicios Generales	3000	28,772.4	28,772.4	0.0	28,772.4	0.0	0.0	0.0	28,772.4	0.0	0.0	0.0
TOTALES		233,044.5	233,044.5	0.0	233,044.5	0.0	0.0	0.0	233,044.5	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, Anexo 5A, Anexo 5B, Base de datos de los pagos realizados con cargo a los recursos del Fondo General de Participaciones 2024, todos proporcionados por el Congreso del Estado de Nuevo León.

NOTA 1: Las asignaciones presupuestales del gasto se realizaron mediante la figura jurídica "Reconducción Presupuestal"; por lo que, para 2024 fue autorizado el presupuesto asignado en 2023, lo que implicó la no asignación de un presupuesto definido exclusivamente para el ejercicio fiscal 2024.

NOTA 2: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 7

Con la revisión de la plantilla de personal, perfiles de puestos, expedientes laborales y XML timbrados de la nómina, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León destinó recursos por 203,584.9 miles de pesos, del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, para el pago de las operaciones seleccionadas de servicios personales de las nóminas de diputados, personal de base y honorarios asimilados a salarios. Derivado de la revisión a 393 servidores públicos, se constató lo siguiente:

- Los 80 diputados cumplieron con el perfil del puesto, conforme a los requisitos previstos en la normativa local, particularmente ser mayor de 21 años y de nacionalidad mexicana.
- Para 255 trabajadores contratados por honorarios asimilados a salarios no se estableció la acreditación de un perfil de puesto determinado.
- Respecto a 58 trabajadores de base, y considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León proporcionó los perfiles de puesto para los cargos de Titular de la Oficialía Mayor, Titular de la Tesorería y Titular de la Contraloría Interna:
 - Cincuenta y cuatro trabajadores no requirieron cumplir con un perfil de puesto específico.
 - Dos trabajadores que ocuparon el cargo de Oficial Mayor en distintos periodos cumplieron el perfil del puesto.
 - Un trabajador que desempeñó el cargo de Titular de la Contraloría Interna cumplió el perfil del puesto.
 - Un trabajador que ocupó el cargo como Titular de la Tesorería no acreditó la evidencia documental que demostrara no haber sido condenado mediante sentencia que haya causado ejecutoria, ni estar sujeto a proceso penal por algún delito doloso, requisito indispensable conforme a su perfil de puesto.

En consecuencia, se determinaron pagos indebidos por 2,681.9 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, debido a la falta de evidencia documental que acreditara que el Titular de la Tesorería cumplió con el requisito indispensable de su perfil de puesto, relativo a no haber sido condenado mediante sentencia que haya causado ejecutoria, ni estar sujeto a procesos penales en curso por algún delito doloso, en incumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 81, fracción III, y de los Perfiles de Puestos vigentes para el ejercicio fiscal 2024, Perfil para ser Titular de la Tesorería del H. Congreso, fracción III.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió los oficios números

THCE/001/2026 y THCE/002/2026 de fechas 12 y 22 de enero de 2026, mediante los cuales proporcionó la constancia con folio CDAPF-2025-624986 y el comprobante de pago número 0003671132, expedida por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en la cual se indica que "una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la Base de Datos del Archivo Nacional de Sentenciados y Estadística Penitenciaria, se advierte que al día de la fecha, NO existe registro de sentencia condenatoria irrevocable de carácter penal del Fuero Federal pronunciada en contra..." del interesado, y que "la presente se expide firmada y sellada digitalmente, a solicitud de la parte interesada, por ser necesaria para el Proceso de contratación ante Gobiernos Estatales, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2025, para los fines a que haya lugar", asimismo se escanearon los códigos QR (Quick Responde) impresos tanto en la Constancia como en el comprobante de pago, con lo que se constató la veracidad de los documentos emitidos el 19 de diciembre de 2025; sin embargo, la evidencia documental que demostrara no haber sido condenado mediante sentencia que haya causado ejecutoria, ni estar sujeto a proceso penal por algún delito doloso es extemporánea, toda vez que el requisito establecido en el perfil de puesto del Titular de la Tesorería del H. Congreso del Estado de Nuevo León no fue cumplido ni fue regularizado en forma previa o durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que no acreditó 2,681,954.00 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que persiste lo observado.

2024-G-19000-23-1402-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,681,954.00 pesos (dos millones seiscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por haber realizado pagos con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, a un trabajador que no cumplió con el requisito del perfil del puesto al no haber acreditado documentalmente no haber sido condenado mediante sentencia que haya causado ejecutoria, ni estar sujeto a proceso penal por algún delito doloso, en incumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 81, fracción III, y de los Perfiles de Puestos vigentes para el ejercicio fiscal 2024, Perfil para ser Titular de la Tesorería del H. Congreso, fracción III.

Resultado núm. 8

Con la revisión de la plantilla de personal, XML timbrados de las nóminas de diputados, personal de base y honorarios asimilados a salarios, así como de los expedientes laborales correspondientes a las operaciones seleccionadas y pagadas con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, y considerando que el cambio de legislatura local ocurrido a partir del 1ro. de septiembre de 2024, generó un alto flujo de rotación de personal, al 31 de diciembre de 2024 se determinó que de 80 diputados, 42 estuvieron en estado "activo", 37 "inactivo" y 1 caso con licencia sin goce de sueldo, lo que

significó 37 bajas definitivas; de 58 trabajadores de base, 26 estuvieron "activos" y 32 "inactivos", lo que representó 32 bajas definitivas; y de 255 trabajadores de honorarios asimilados a salarios, 12 estuvieron "activos" y 243 "inactivos", lo que representó 243 bajas definitivas.

En todos los casos de baja definitiva no se identificaron pagos posteriores a la fecha registrada como baja; por lo tanto, con los recursos asignados no se autorizaron pagos indebidos posteriores a la terminación de la relación laboral.

Resultado núm. 9

Con la revisión de la normativa aplicable en materia de percepciones y deducciones y de los XML timbrados de las nóminas de los Diputados, personal de Base y del personal de Honorarios Asimilables a Salarios, del Congreso del Estado de Nuevo León, pagadas con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, se verificó que los conceptos de percepciones y deducciones que conforman la nómina del Congreso del Estado de Nuevo León del ejercicio fiscal 2024, estuvieron debidamente soportadas mediante convenios, acuerdos, lineamientos u otra normativa; por lo que, se constató que los conceptos de percepciones y deducciones estuvieron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable, entre los que se localizaron las percepciones registradas con las claves internas números 0003, 0004, 0005, 0016, 0017, 0033, 0034, 0035, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0048, 0051, 0054, 0056, 0058, 0060, 0062, 0064, 1140 y 1141, y las deducciones registradas con las claves del SAT 004 denominada "Otros", cuyas claves internas proporcionadas por el Congreso del Estado de Nuevo León son 0140, 0141, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0150 y 0152.

Resultado núm. 10

Con la revisión de las plantillas del personal de las nóminas pagadas con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con el objeto de detectar la probable existencia de lazos de parentesco entre los servidores públicos del Congreso del Estado de Nuevo León, se realizó un comparativo entre 3 plantillas de personal, correspondientes a 393 servidores públicos (diputados, de base y honorarios asimilados a salarios), en conjunto con los expedientes laborales. Al respecto se encontró la coincidencia de iguales apellidos maternos y paternos de 35 trabajadores que ejercen funciones laborales dentro de las instalaciones del propio Congreso del Estado de Nuevo León; de dichos casos, con la revisión de las Actas de Nacimiento, en 5 casos, integrados por un total de 10 personas, se confirmó la existencia de parentesco de segundo grado por consanguinidad en línea colateral preferente (hermanas o hermanos), entre personal de base y el personal contratado por honorarios asimilados a salarios, situación que puede afectar el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales o familiares; asimismo, el ente fiscalizado no proporcionó información ni evidencia documental referente a los mecanismos de control establecidos previo a la contratación, orientados a prevenir posibles conflictos de intereses o prácticas de nepotismo.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
RELACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS CON VÍNCULOS DE PARENTESCO
CUENTA PÚBLICA 2024

Núm. de casos	Personal de base		Parentesco	Personal de honorarios asimilados a salarios	
	Puesto del personal	Área de adscripción		Área de adscripción	Puesto del personal
1	Asesor G.	Grupo Legislativo Partido Acción Nacional	Hermanos	Grupo Legislativo Partido Acción Nacional	Asesor
2	Secretaria F.	Grupo Legislativo Partido Acción Nacional	Hermanas	Grupo Legislativo Partido Acción Nacional	Asistente
3	Secretario Técnico de Comisiones B.	Centro de Estudios Legislativos	Hermanos	Grupo Legislativo Partido Acción Nacional	Asesor
4	Asesor Jurídico Grupo Legislativo A.	Grupo Legislativo Partido Revolucionario Institucional	Hermanas	Grupo Legislativo Partido Revolucionario Institucional	Asistente
5	Secretario Técnico de Comisiones C.	Centro de Estudios Legislativos	Hermanos	Grupo Legislativo Partido Acción Nacional	Asistente

FUENTE: Plantillas de personal y Actas de Nacimiento, del personal de la nómina del Congreso del Estado de Nuevo León.

2024-G-19000-23-1402-01-002 **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado de Nuevo León implemente mecanismos de control, previos a la contratación, mediante la definición de áreas, funciones y responsables, a efecto de verificar que los candidatos a laborar en el Congreso del Estado de Nuevo León no presenten parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, por afinidad hasta el segundo grado, ni vínculo de matrimonio o concubinato, con la finalidad de contar con elementos que permitan identificar y prevenir posibles conflictos de interés o prácticas de nepotismo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Resultado núm. 11

De la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con el oficio número AEGF/1735/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, la CNBV proporcionó los estados de cuenta bancarios correspondientes a cinco cuentas bancarias del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 214-3/BCN-19116016/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, del periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, en los que se constató la recepción y administración de los recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, se verificó que las operaciones seleccionadas para la revisión de la auditoría fueron pagadas con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024.

Resultado núm. 12

De la solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el oficio número AEGF/2927/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, el SAT proporcionó una relación de 14,779 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados por concepto de nómina del Congreso del Estado de Nuevo León, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero del 2024 al 31 de marzo de 2025, mediante el oficio número 103-06-00-00-2025-586 de fecha 16 de julio de 2025. De dicha información se determinó que 11,540 CFDI corresponden a la plantilla del personal del Congreso del Estado de Nuevo León pagada con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, de los cuales 5,044 CFDI pertenecen a las operaciones seleccionadas para la revisión del rubro de servicios personales.

Resultado núm. 13

De la solicitud de información a la Dirección General de Información en Salud (DGIS) de la Secretaría de Salud, con el oficio número DGAFGF/139/2025 de fecha 24 de abril de 2025, la DGIS proporcionó un listado de defunciones mediante el oficio número DGIS-473-2025 de fecha 29 de abril de 2025, al respecto se verificó que de la confronta de 554 registros correspondientes a trabajadores reportados en la plantilla del personal del Congreso del Estado de Nuevo León pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, contra la Base de Datos de Defunciones de la DGIS, se constató que no se encontraron registros de los trabajadores del Congreso del Estado de Nuevo León dentro del listado de defunciones que la DGIS proporcionó.

Resultado núm. 14

Con la revisión de la normativa aplicable en las erogaciones financiadas para la operación de los servicios administrativos y el correcto ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado de Nuevo León, pagadas con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, se identificó una ausencia de acuerdos, lineamientos, criterios y demás regulación necesaria para normar la distribución y asignación de los recursos, así como para integrar de manera adecuada el soporte documental justificable y comprobable de los conceptos de reembolso por gastos de consumo de alimentos, caja chica y fondo fijo. Adicionalmente, los lineamientos y acuerdos aplicables a los conceptos de gastos de operación, informe anual de actividades, festejos navideños y reembolso de gasolina resultaron insuficientes, ambiguos y poco claros, lo que propició vacíos de control, inconsistencias en la gestión de los pagos y deficiencias en el control de la documentación. En consecuencia, la falta de claridad, precisión y regulación específica en los gastos administrativos y de operación financiados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, comprometió el correcto ejercicio del presupuesto al permitir márgenes de discrecionalidad, dificultar la adecuada justificación y comprobación del gasto y generar diversas irregularidades, como se observa a continuación:

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
EROGACIONES FINANCIADAS TOTAL O PARCIALMENTE CON RECURSOS DE GASTO FEDERALIZADO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PARTICIPACIONES FEDERALES)
CUENTA PÚBLICA 2024

Concepto	Observación	Referencia
Gastos de Operación	40 CFDI no fueron emitidos a favor del Congreso del Estado de Nuevo León 14 CFDI se duplicaron en comprobaciones de diferentes meses 6 CFDI autorizados en la comprobación del gasto con estado "Cancelado" 209 CFDI fueron emitidos con fechas posteriores a la del mes que se comprobó 1 compra sin comprobante fiscal	Ver resultado 16
Gastos por Informe Anual de Actividades	7 transferencias, cuya comprobación fue recibida con posterioridad a la fecha límite establecida para realizar la comprobación de los recursos otorgados a los diputados	Ver resultado 17
Gastos por Festejos Navideños	13 transferencias, cuya comprobación fue recibida con posterioridad a la fecha límite para la presentación de la comprobación	Ver resultado 18
Reembolso por Gastos de Gasolina	Pagos realizados a servidores públicos no registrados en la relación de personas autorizadas para recibir la dotación mensual de gasolina 1 pago realizado al servidor público con posterioridad a la fecha en que se instruyó dar de baja del reembolso mensual de gasolina Duplicidad en la comprobación de distintos servidores públicos	Ver resultado 20
Reembolso por Gastos de Caja Chica	1 transferencia sin comprobar el gasto	Ver resultado 21
Reembolso por Gastos de Fondo Fijo	1 CFDI autorizado en la comprobación del gasto con estado "Cancelado"	Ver resultado 21

FUENTE: Solicitudes de recursos, órdenes de pago, CFDI, XML y pólizas contables; proporcionados por el Congreso del Estado de Nuevo León.

2024-G-19000-23-1402-01-003 **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado de Nuevo León establezca mecanismos que garanticen la creación o actualización de acuerdos, lineamientos, criterios y demás regulación, suficiente, precisa, clara y específica, necesaria para normar la distribución y asignación de los recursos, así como para integrar de manera adecuada el soporte documental justificable y comprobable de los conceptos del gasto pagado con gasto federalizado, incluyendo las Participaciones Federales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Resultado núm. 15

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, se determinó que el Congreso del Estado de Nuevo León utilizó los documentos clave CORORPAG-V20.0306, denominados "Orden de Pago", para cubrir erogaciones de gastos de operación, informe anual de actividades, festejos navideños, reembolso por gastos de consumo de alimentos, gasolina, caja chica, fondo fijo y apoyos sociales, el Congreso del Estado de Nuevo León presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, sin

embargo las órdenes de pago carecieron del registro explícito del nombre y cargo del servidor público autorizante; esta deficiencia documental afectó la validez, trazabilidad y control interno de las operaciones, al permitir pagos con documentación incompleta y sin verificación plena de los requisitos para su autorización, además la firma sin identificación del servidor público no permitió comprobar la autoridad responsable del gasto, lo que posibilitó que los documentos pudieran ser firmados por cualquier persona sin delegación formal, vulnerando la legalidad del proceso, el control financiero y la correcta aplicación de recursos públicos. Lo anterior constituyó una omisión relevante, al no permitir identificar a los intervinientes en la autorización del gasto, generando incertidumbre jurídica y debilitando los mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49, fracción V; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 79, fracción I, inciso b, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, artículo 49, fracción V.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual manifestó que “se informa que el documento con clave CORORPAG-V20.0306, denominado “Orden de Pago”, es un formato emitido por el Sistema de Contabilidad INFOFIN, el cual erróneamente indica ser una “Orden de Pago”, siendo realmente un Registro Presupuestal del Gasto, lo anterior debido a que cada uno de los conceptos señalados como gastos de operación, informe anual de actividades, festejos navideños, reembolsos por gastos de consumo de alimentos, gasolina, caja chica, fondo fijo y apoyos sociales, obedecen a comprobación de entregas efectuadas mediante transferencia bancaria bajo una modalidad de cuenta deudora con gasto a comprobar, por lo tanto se solicitará al proveedor realizar los ajustes de redacción al formato antes mencionado, solicitando efectuar los cambios correspondientes e incluir los cargos de puesto, de conformidad a las firmas que se encuentran estampadas en cada documento y que corresponden a la Jefa de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, quienes se encargan de verificar el correcto registro y contabilización de la documentación de mérito”, lo anterior implica el reconocimiento del error por parte de la entidad fiscalizada, y reitera que la deficiencia documental afectó la validez, trazabilidad y control interno de las operaciones, toda vez que la entidad fiscalizada señala que las firmas corresponden a la Jefa de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, quienes se encargan de verificar el correcto registro y contabilización de la documentación, sin que necesariamente sean las personas facultadas para autorizar los pagos, por lo que al omitir el registro explícito del nombre y cargo del servidor público autorizante denota deficiencia en el control interno y falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, puesto que la liberación de los mismos necesariamente deben de ser evaluados, analizados, justificados y autorizados por un servidor público facultado, por lo que persiste lo observado.

2024-K-19000-23-1402-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Congreso del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión autorizaron las órdenes de pago sin contar con el registro explícito del nombre y cargo del servidor público autorizante, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, y 70, fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49, fracción V; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 79, fracción I, inciso b, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, artículo 49, fracción V.

Resultado núm. 16

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, las solicitudes de recursos, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025, reportó erogaciones por concepto de gastos de operación por 2,598.0 miles de pesos, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado (CFDI y XML), vigente y que cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, 40 CFDI no fueron emitidos a favor del Congreso del Estado de Nuevo León, 14 CFDI se duplicaron en comprobaciones de diferentes meses, por lo cual, únicamente se considera procedente la comprobación en la primera erogación, y 6 CFDI fueron cancelados con fechas 5 de marzo de 2024, 10 de abril de 2024, 12 y 23 de agosto de 2024, 1 de noviembre de 2024 y 25 de agosto de 2025; adicionalmente, los Lineamientos para los Gastos de Operación establecen que “Cada partida mensual se entregará a los Diputados previa comprobación fiscal del mes anterior”, no obstante, se encontraron 209 CFDI emitidos con fechas posteriores a la del mes que se comprobó, y no se presentó el comprobante fiscal por la compra de un cartucho de tóner; por lo anterior, se determinaron pagos improcedentes por 217.0 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, fracción III, y 29-A, párrafos cuarto y último; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, regla 2.7.1.35, párrafo último, y de los Lineamientos para los Gastos de Operación, numerales I, III, inciso b, y IV.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual proporcionó pólizas de asignación, CFDI y acuses de cancelación emitidos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria (SAT); respecto a los 40 CFDI que no fueron emitidos a favor del

Congreso del Estado de Nuevo León, la entidad fiscalizada proporcionó 40 pólizas de asignación y manifestó que “dichos comprobantes corresponden a servicios de telefonía celular personal de los Diputados, integrantes de las Legislaturas 76 y 77, inherentes a su trabajo legislativo” y reiteró el cumplimiento a los lineamientos, sin embargo no proporcionó la documentación que compruebe que el uso del servicio de telefonía es exclusivo para los trabajos legislativos, aunado a que de la revisión a la documentación se advirtió la existencia de cargos por adquisición de equipos telefónicos, de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó ni inventario de bienes ni resguardos de los mismos, asimismo el numeral III de los Lineamientos para los Gastos de Operación señala que “No serán consideradas dentro de este rubro las erogaciones que los diputados efectúen por los siguientes conceptos... b) Gastos de ropa, calzado, perfumería, cosméticos, bisutería o cualquier otro tipo de artículos personales”, por lo que no acreditó 52,915.97 pesos; de 14 CFDI que se duplicaron en comprobaciones de diferentes meses el Congreso aclaró que por un error involuntario duplicó la digitalización de los comprobantes y proporcionó la documentación correcta por la totalidad del monto duplicado, con lo que acreditó 12,374.24 pesos; de 6 CFDI que fueron cancelados el Congreso proporcionó 6 acusos de cancelación y 6 pólizas de asignación, y manifestó que de acuerdo con la Regla Miscelánea 2.7.1.35 “los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos: I. Los que amparen montos totales de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) ... IX. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición”, sin embargo en el último párrafo de esa misma regla se señala que: “Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad señalada en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado”, debido a que el Congreso no proporcionó los nuevos comprobantes relacionados con los cancelados al tratarse de operaciones que subsisten, no obstante que uno de los CFDI fue cancelado al día siguiente de su emisión pero previo a la presentación de la comprobación de los gastos, por lo que se determinó que el Congreso no acreditó 5,784.89 pesos; de 209 CFDI emitidos con fechas posteriores a la del mes que se comprobó, asimismo, el Congreso proporcionó 42 pólizas de asignación y manifestó haberse apegado a los Lineamientos para los Gastos de Operación toda vez que cumplen con los requisitos fiscales, sin embargo sus lineamientos refieren que cada partida mensual se entregará a los Diputados previa comprobación fiscal del mes anterior, y los CFDI presentados no sólo no fueron emitidos con antelación a la fecha de comprobación, sino que incluso se detectaron comprobantes con fecha de emisión de uno o dos meses posteriores a la comprobación, en consecuencia estos documentos incumplieron los lineamientos respecto a la temporalidad, por lo que no acreditó 144,566.84 pesos; y de la compra de un cartucho de tóner sin comprobante fiscal el Congreso manifestó que el comprobante fiscal fue enviado anteriormente en el oficio THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025 y adjuntó la póliza de asignación enviada anteriormente, sin embargo el documento proporcionado por el Congreso no cumple con los requisitos de un comprobante fiscal, por lo que no acreditó 1,321.70 pesos; en consecuencia, derivado de la revisión de la documentación proporcionada mediante el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, el Congreso del Estado de Nuevo León únicamente acreditó 12,374.24 pesos, y quedaron pendientes por aclarar 204,589.40 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones

(Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-G-19000-23-1402-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 204,589.40 pesos (doscientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por haber realizado pagos por concepto de gastos de operación con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, sin contar con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos a favor del Congreso del Estado de Nuevo León, cancelados, emitidos con fechas posteriores a la del mes que se comprobó, o que no cumplen con los requisitos de comprobante fiscal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, fracción III, y 29-A, párrafos cuarto y último; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, regla 2.7.1.35, párrafo último, y de los Lineamientos para los Gastos de Operación, numerales I, III, inciso b, y IV.

Resultado núm. 17

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, las solicitudes de recursos, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025, reportó erogaciones por concepto de gastos por informe anual de actividades por 2,253.4 miles de pesos, actividad que consistió en la elaboración y presentación del 3er. informe de la septuagésima sexta legislatura, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado (CFDI y XML), vigente y que cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, de la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta en la que se manejaron los recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024, se identificaron salidas del concepto de gastos por informe anual de actividades por 2,310.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 56.6 miles de pesos respecto al monto reportado por el Congreso, de los cuales 1.6 miles de pesos fueron reembolsados a la cuenta bancaria del Congreso, y quedaron 55.0 miles de pesos pendientes de justificar y comprobar. Al respecto, el Congreso del Estado de Nuevo León aclaró que, dado que este monto no fue comprobado por el diputado correspondiente, se procedió a su descuento total de su finiquito, y proporcionó la documentación comprobatoria de dicha acción. Adicionalmente, conforme el Acuerdo suscrito por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno (COCRI) de junio 2024, tercer acuerdo, se estableció el día 16 de agosto de 2024 como fecha límite para realizar la comprobación de los recursos otorgados a los diputados (55.0 miles de pesos a cada diputado); al respecto, se determinaron 7 transferencias cuya comprobación fue recibida indebidamente con posterioridad a la fecha límite, ya que la Tesorería del Congreso del Estado de Nuevo León acusó recibo de ésta entre los días del 21 al 27 de agosto de 2024, lo que

ascendió a 385.0 miles de pesos, disminuidos por 1.2 miles de pesos reembolsados a la cuenta bancaria del Congreso, y quedaron 383.8 miles de pesos comprobados fuera de la fecha límite, por lo que se determinaron pagos improcedentes por 383.8 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 79, fracción I, inciso b, y del Acuerdo suscrito por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de junio de 2024, acuerdo tercero.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual proporcionó la documentación consistente en el “Acuerdo para Gastos Informe Anual de Actividades-24” y dos carpetas electrónicas denominadas “Comprobación” y “Transferencias”, documentación previamente enviada por la entidad fiscalizada durante el transcurso de la auditoría y cuyo análisis derivó en la presente observación, asimismo manifestó que “Respecto al Acuerdo suscrito por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, es relevante reconocer que el ACUERDO TERCERO establece como fecha límite para la comprobación del recurso el día 16 de agosto de 2024, en el mismo sentido es importante tomar en cuenta que al inicio de la redacción del citado ACUERDO TERCERO dice que, los recursos se otorgarán a los Diputados una vez presentado el Informe Anual de Actividades ante la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, con copia a la Tesorería; de tal forma que la limitación establecida, es una fecha que se crea como referencia preventiva por termino de Legislatura...”; sin embargo, de la lectura del acuerdo en cuestión no se indica que se trate de una fecha preventiva o de referencia, en consecuencia el Congreso del Estado de Nuevo León no justificó con evidencia documental el motivo de la presentación de 7 transferencias cuya comprobación fue recibida indebidamente con posterioridad a la fecha límite, por 383,778.00 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que persiste lo observado.

2024-G-19000-23-1402-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 383,778.00 pesos (trescientos ochenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por haber realizado pagos por concepto de gastos por informe anual de actividades con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, cuya comprobación fue recibida indebidamente con posterioridad a la fecha límite, en incumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 79, fracción I, inciso b, y del Acuerdo suscrito por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de junio de 2024, acuerdo tercero.

Resultado núm. 18

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, las solicitudes de recursos, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025, reportó erogaciones por concepto de gastos por festejos navideños 2024 por 2,940.0 miles de pesos, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado (CFDI y XML), vigente y que cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, conforme el Acuerdo de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, suscrito en el mes de octubre de 2024, con motivo de las celebraciones propias de la época navideña, se acordó otorgar un monto de 60.0 miles de pesos a cada diputado y 60.0 miles de pesos adicionales a cada diputado coordinador, y se estableció como fecha límite para la presentación de la comprobación antes del 15 de diciembre de 2024; al respecto, se determinaron 13 transferencias (9 casos de 60.0 miles de pesos y 4 casos de 120.0 miles de pesos), cuya comprobación fue recibida indebidamente con posterioridad a la fecha límite, ya que la Tesorería del Congreso del Estado de Nuevo León acusó recibo de ésta entre los días del 16 al 22 de diciembre de 2024, por lo que se determinaron pagos improcedentes por 1,020.0 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 79, fracción I, inciso b, y de los Acuerdos suscritos por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Nuevo, de octubre de 2024, único y primero.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual proporcionó la documentación consistente en el “Acuerdo Festejos Navideños Coordinadores”, “Acuerdo Festejos Navideños Diputados” y dos carpetas electrónicas denominadas “Comprobación” y “Transferencias”, documentación previamente enviada por la entidad fiscaliza durante el transcurso de la auditoría y cuyo análisis derivó en la presente observación, asimismo manifestó que “Importante es informar a esa Auditoría que si bien, existen 13 transferencias cuya comprobación fue recibida con posterioridad a la fecha límite, establecida en los Acuerdos señalados en el párrafo anterior, la cual se tiene como antes del 15 de diciembre de 2024, también es necesario decir que la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, buscó prevenir el cumplimiento de comprobación lo antes posible, lo anterior con motivo del término de ejercicio fiscal 2024. Lo anterior teniendo en cuenta que se realizó, NO por normativa expresa que indique alguna fecha límite para la comprobación, sino como medida administrativa de carácter interno y de prevención, lo antes explicado, demuestra que la comprobación señalada como fuera de los límites establecidos en los dos Acuerdos, NO tiene un sustento con término jurídico fechado e implícito en alguna Ley o Reglamento, lo cual se traduce en el cumplimiento de las leyes federales y estatales vigentes que al efecto son aplicables para la comprobación del gasto”, sin embargo de la lectura de los acuerdos de festejos navideños es claro que se trata de un mandamiento, toda vez que señalan “cada uno de los Legisladores deberá de hacer la comprobación de dicho recurso antes de día 15-quince

de diciembre del presente año, de no utilizarlo tendrá que reintegrarlo a la Tesorería de este Poder Legislativo a más tardar el día 20-veinte del mismo mes y año, de lo contrario será descontado de su dieta de la primer quincena correspondiente al año 2025”, en ningún momento se aprecia que sea una medida opcional, lo que no los exime del cumplimiento normativo, en consecuencia el Congreso del Estado de Nuevo León no justificó con evidencia documental el motivo de la presentación de 13 transferencias (9 casos de 60,000.00 pesos y 4 casos de 120,000.00 pesos), cuya comprobación fue recibida indebidamente con posterioridad a la fecha límite ni de los descuentos en las dietas de los legisladores, por 1,020,000.00 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que persiste lo observado.

2024-G-19000-23-1402-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,020,000.00 pesos (un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por haber realizado pagos por concepto de gastos por festejos navideños 2024 con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, en los que la comprobación fue recibida indebidamente con posterioridad a la fecha límite, en incumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículo 79, fracción I, inciso b, y de los Acuerdos suscritos por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de octubre de 2024, único y primero.

Resultado núm. 19

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, las solicitudes de recursos, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025, reportó erogaciones por concepto de reembolso por gastos de consumo de alimentos por 468.5 miles de pesos, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado (CFDI y XML), vigente y que cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, se revisó que no existiera duplicidad de CFDI en las distintas comprobaciones de los reembolsos, que los CFDI hubiesen sido expedidos a favor del Congreso del Estado de Nuevo León, y que el concepto de facturación sea congruente con el concepto reembolsable.

Resultado núm. 20

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, las solicitudes de recursos, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025, reportó erogaciones por concepto de reembolso por gastos de gasolina por 687.2 miles

de pesos, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado (CFDI y XML), vigente y que cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, de la revisión de los oficios sin número de fechas 25 de febrero de 2022 (solicitud de reembolso), 18 de septiembre de 2024 (autorización de reembolso a personal selectivo), 30 de septiembre de 2024 (baja de reembolso a personal selectivo) y 31 de octubre de 2024 (autorización para reembolso a personal selectivo), emitidos por el Diputado Coordinador del Grupo Legislativo de la Primera Minoría, así como del oficio sin número de fecha 8 de agosto de 2024 (suspensión al reembolso), emitido por el Diputado Coordinador del Grupo Legislativo de la Mayoría, ambas coordinaciones del Congreso del Estado de Nuevo León, se determinaron pagos improcedentes por 143.0 miles de pesos a favor de una servidora pública, debido a que esta persona no estuvo registrada en la relación de personas autorizadas para recibir la dotación mensual de gasolina; adicionalmente, se determinó otro pago improcedente por 5.0 miles de pesos a favor de otro servidor público, toda vez que mediante el oficio sin número del 30 de septiembre de 2024 se instruyó dar de baja del reembolso mensual de gasolina a esta persona a partir del 28 de septiembre de 2024, no obstante se identificó un pago de fecha 3 de octubre de 2024; asimismo, las facturas electrónicas con folios números 5F498A9C-003A-440F-AB64-C45F870F17D2 y B381CFD5-1676-4F38-BBF1-7B3990CBAE7F, por 1.0 miles de pesos y 1.5 miles de pesos, respectivamente, se duplicaron en la comprobación de distintos servidores públicos, por lo cual se observa el monto correspondiente a la segunda comprobación, por lo que se determinaron pagos improcedentes por 150.5 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual entregó la documentación consistente en tres carpetas electrónicas denominadas “1.-Documentación Aclaración de 142,998.78 pesos”, “2.-Documentación Aclaración de 5,000.00 pesos”, y “3.-Documentación Aclaración de 2,461.43 pesos”; respecto a los pagos que se determinaron como improcedentes por 142,998.78 pesos a favor de una servidora pública que no estuvo registrada en la relación de personas autorizadas para recibir la dotación mensual de gasolina, el Congreso del Estado de Nuevo León aclaró que “esta servidora no recibe dotación mensual de gasolina, el 15 de enero de 2024, mediante Transferencia 12467 se le asignó Fondo Fijo para Consumos de Gasolina para las funciones operativas del Congreso por 15,000.00 pesos, y los 142,998.78 pesos corresponden a los Reembolsos efectuados durante el ejercicio 2024 por 134,998.78 pesos y 8,000.00 pesos corresponde a comprobación por cierre del Fondo Fijo asignado en el mes de enero, efectuada el 23 de diciembre de 2024”, para lo cual proporcionó las pólizas de transferencias números 12593, 12739, 12848, 12945, 13103, 13276, 13421, 13550 y 13745, y la póliza de asignación 236, todas con su documentación justificativa y comprobatoria, incluyendo la relación de vehículos utilizados para las funciones operativas del Congreso, por lo que acreditó 142,998.78 pesos por concepto de fondo fijo de gasolina; respecto a un pago improcedente por 5,000.00 pesos a favor de otro servidor público, toda vez que, mediante el oficio sin número del 30 de septiembre de 2024 se instruyó dar de baja del reembolso mensual de gasolina a esta persona a partir del 28 de septiembre de 2024, no obstante, se identificó un pago de fecha 3 de octubre de 2024, el Congreso del Estado de

Nuevo León aclaró que “el 27 de septiembre de 2024 el servidor público solicitó el Reembolso de Gasolina y se instruyó dar de baja el reembolso mensual de gasolina a esta persona a partir del 28 de septiembre de 2024”, para lo cual proporcionó la solicitud de reembolso de gasolina junto con la documentación comprobatoria, la cual fue presentada por el servidor público previo a la instrucción de baja, y que la Tesorería del Congreso del Estado de Nuevo León acusó recibo de ésta el 27 de septiembre de 2024, por lo que acreditó 5,000.00 pesos, y respecto a las dos facturas electrónicas con folios números 5F498A9C-003A-440F-AB64-C45F870F17D2 y B381CFD5-1676-4F38-BBF1-7B3990CBAE7F, por 968.62 pesos y 1,492.81 pesos, respectivamente, y que se duplicaron en la comprobación de distintos servidores públicos, la entidad fiscalizada presentó las devoluciones realizadas por los servidores públicos por los montos de las facturas duplicadas, por lo que se acreditó 2,461.43 pesos; en consecuencia el Congreso del Estado de Nuevo León aclaró y justificó un monto total de 150,460.21 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por concepto de reembolso por gastos de gasolina, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 21

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, las solicitudes de recursos, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025, reportó erogaciones por concepto de reembolso por gastos de caja chica por 264.0 miles de pesos y erogaciones por concepto de reembolso por gastos de fondo fijo por 750.4 miles de pesos, se verificó que el Congreso del Estado de Nuevo León contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado (CFDI y XML), vigente y que cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, se revisó que no existiera duplicidad de CFDI en las distintas comprobaciones de los reembolsos, y que los mismos hubiesen sido expedidos a favor del Congreso del Estado de Nuevo León; adicionalmente, se identificó que los conceptos facturados correspondieron a compras o consumo de alimentos; sin embargo, de las erogaciones correspondientes a reembolso por gastos de caja chica, no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto de una transferencia por 12.0 miles de pesos; asimismo, de las erogaciones correspondientes a reembolso por gastos de fondo fijo, en su mayoría por compras de artículos de despensa y envíos de mensajería, el CFDI con UUID (Universally Unique Identifier, por sus siglas en inglés) f1d14b71-e8d6-465f-b576-fe2b990bdac5 por 2.1 miles de pesos, documento integrante de la transferencia número 12894 de fecha 21 de mayo de 2024, fue cancelado el 15 de mayo de 2024; por lo anterior, se observaron pagos improcedentes por un total de 14.1 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual aclaró en relación a la falta de documentación comprobatoria por concepto de reembolso por gastos de caja chica que la transferencia por 12,000.00 pesos correspondió al inicio de fondo de caja chica para gastos

menores por comprobar de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno (COCRI), y manifestó que “se incluyó la transferencia citada en el Grupo de Reembolsos de Fondo Fijo para Gastos Menores COCRI, debiendo ser en el Grupo de Asignación de Recursos para Fondos Fijos para Gastos Menores por comprobar COCRI, por lo cual la transferencia 12775 del fondo fijo inicial se comprobó el 14 de agosto de 2024 con la Póliza de Asignación 174”, asimismo proporcionó la documentación comprobatoria de la póliza de asignación 174, con la que comprobó la salida del recurso de la transferencia 12775, por lo que acreditó 12,000.00 pesos; y con relación al CFDI cancelado el 15 de mayo de 2024, documento integrante de las erogaciones correspondientes a reembolso por gastos de fondo fijo, la entidad fiscalizada proporcionó el documento denominado “24-05-21 Transferencia 12894” en archivo PDF y una carpeta electrónica denominada “CFDI y XML que Sustituye a CFDI Cancelado”, asimismo aclaró que el documento fue cancelado por un error de emisión con el Régimen Fiscal receptor y en el uso del CFDI, y sustituido por el CFDI con UUID 927740ce-955f-4735-a0b0-cd50d962863a de fecha 20 de mayo de 2024, mismo que fue validado en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, con lo que acreditó 2,063.54 pesos; en consecuencia el Congreso del Estado de Nuevo León aclaró y justificó un monto total de 14,063.54 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024 por concepto de reembolso por gastos de caja chica y reembolso por gastos de fondo fijo, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 22

Con la revisión de los pagos realizados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, del Anexo 2 Listado de Beneficiarios, Anexo 5B Egresos, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de diario, solicitudes de recursos, documentación justificativa y comprobatoria del gasto y, considerando que el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025, reportó erogaciones por concepto de gastos por función legislativa (Art. 49) por 76,733.5 miles de pesos, recursos destinados al desempeño de funciones legislativas y de gestión; se verificó que el concepto de apoyo a grupos legislativos se distribuyó en 5 categorías (gestión y solución de demandas ciudadanas, administración y operación, servicios de comunicación, servicios de redes sociales, y servicios profesionales de asesoría y capacitación), donde la primera incluyó los apoyos sociales, operaciones seleccionadas para la revisión de la auditoría, registradas en el Capítulo 3000, Servicios Generales, partida presupuestal 3993. Asimismo, con la revisión de la base de datos de los beneficiarios de los apoyos sociales, contenida en el documento "Anexo 2 Listado de Beneficiarios-Excel Art 49 Ej-24", proporcionado por el Congreso del Estado de Nuevo León, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 19,498.1 miles de pesos con cargo al Fondo General de Participaciones para apoyos sociales otorgados a la ciudadanía mediante apoyos económicos o en especie, de los que se determinó lo siguiente:

- En 48 casos, los documentos denominados “Solicitud de Apoyo” establecieron como requisito anexar copia de la credencial para votar (INE); sin embargo, no se proporcionó la identificación del solicitante, por un importe de 208.6 miles de pesos.

- En 3 casos, el reverso de la credencial para votar no correspondió al nombre del solicitante, por un importe de 8.8 miles de pesos.
- En 1 caso, se otorgó apoyo económico para la participación de alumnos en un concurso de robótica; sin embargo, no se acreditó la participación escolar mediante comprobantes correspondientes, tal como exige el formato “Solicitud de Apoyo”, por un importe de 50.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se observaron pagos improcedentes por un total de 267.4 miles de pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43, y 70, fracción I; del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, postulado 1, inciso b; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículos 49, párrafo tercero, y 79, fracción I, inciso b; y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 24, fracción IV.

El Congreso del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, mediante el cual remitió la documentación denominada “Lineamientos Func.Leg. Art. 49” en archivo PDF, y tres carpetas electrónicas denominadas “1.- Apoyos Otorgados por 208,582.52 pesos”, “2.- Apoyos Otorgados por 8,800.03 pesos”, y “3.-Apoyo Otorgado por 50,000.00 pesos”, respecto a los apoyos otorgados sin contar con la identificación de los solicitantes, la entidad fiscalizada manifestó que “de la documentación justificativa y comprobatoria citada en el Anexo de Resultado 26 [de la Cédula de Resultado Finales], a cada Apoyo otorgado, robustece el soporte documental que demuestra el apoyo, por la cual la falta de credencial para votar (INE), no es indispensable para el otorgamiento de los apoyos”, por lo que la entidad fiscalizada admitió la falta de credencial para votar (INE) en los 48 casos, al considerar que no es un requisito indispensable para otorgar el apoyo, con lo que omitió acreditar la personalidad de los solicitantes de los apoyos otorgados; cabe señalar que en el formato “Solicitud de Apoyo” se estableció anexar los justificantes de los apoyo (receta médica, dictaminante médico, comprobante escolar, servicio, entre otros), copia de comprobante de INE y domicilio, por lo que no acreditó 208,582.52 pesos; respecto a los 3 casos en que el reverso de la credencial para votar no correspondió al nombre del solicitante, la entidad fiscalizada aclaró que lo anterior obedeció a un error al momento de adjuntar las copias de las credenciales, pues el reverso de las mismas corresponde a las identificaciones de otros solicitantes, con lo que confirmó que el reverso de la credencial para votar no correspondió al nombre del solicitante, por lo que no acreditó 8,800.03 pesos; y respecto a 1 caso en que se otorgó apoyo económico para la participación de alumnos en un concurso de robótica que no acreditaron la participación escolar mediante los comprobantes correspondientes, conforme lo establece el formato “Solicitud de Apoyo”, la entidad fiscalizada proporcionó un escrito firmado por el Organizador Nacional de WRO México, en el cual confirmó la participación de tres estudiantes integrantes del Equipo Robotecno 85, el cual calificó para representar a México en la Final Internacional

WRO 2024, así como las Claves Únicas de Registro de Población de los tres estudiantes y fotografías donde consta la asistencia de los estudiantes al evento, por lo que acreditó 50,000.00 pesos; derivado de lo anterior, el Congreso del Estado de Nuevo León comprobó pagos por 50,000.00 pesos, y quedaron pendientes por acreditar 217,382.55 pesos pagados con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-G-19000-23-1402-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 217,382.55 pesos (doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones federales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, por haber realizado pagos por concepto de apoyos sociales con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024, sin contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 63, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I; del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, postulado 1, inciso b; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículos 49, párrafo tercero, y 79, fracción I, inciso b; y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 24, fracción IV.

Resultado núm. 23

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, del “Anexo 2 Listado de Beneficiarios-Excel Art 49 Ej-24”, y de los Lineamientos para la aplicación de los recursos entregados a los grupos legislativos para los gastos a que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, se constató que el Congreso del Estado de Nuevo León careció de criterios normativos definidos para la asignación, distribución, aplicación, justificación y comprobación del gasto ejercido para la función legislativa y la atención a las demandas ciudadanas mediante el otorgamiento de apoyos sociales, debido a lo siguiente:

- Falta de formato único para la “Solicitud de Apoyo”, ya que cada diputado o grupo legislativo utilizó un formato distinto.
- Falta de orden en la integración de expedientes, al no contar con un índice mínimo de contenido, orden cronológico o secuencial de documentos.
- Falta de copias fotostáticas legibles, debido a que en la “Solicitud de Apoyo” se estableció anexar copias fotostáticas de identificaciones oficiales y comprobantes de domicilio del solicitante; sin embargo, si bien se adjuntó la documentación requerida, en algunos

casos, ésta se presentó en imagen fotográfica o en copia fotostática parcialmente ilegible.

- Acreditación deficiente de beneficiarios, debido a que se identificaron algunos apoyos que fueron otorgados utilizando identificaciones oficiales no vigentes, incompletas (Véase resultado 22) o parcialmente ilegibles.
- Comprobaciones recibidas extemporáneamente sin plazo límite para su entrega, generando desfase en registros y control.
- Ausencia de criterios específicos, si bien la normativa vigente estableció la posibilidad de que el apoyo se materialice en efectivo o en especie, no se establecieron las condiciones precisas que permitan determinar en qué casos será en efectivo y en qué casos será en especie.
- Falta de parámetros económicos aplicables, debido a que no se establecieron rangos económicos ni criterios que permitan determinar el monto del apoyo con base en el grado de atención, la gravedad o la necesidad específica de cada caso atendido.
- Entrega de apoyos sin considerar indicadores socioeconómicos o mecanismos que acrediten la necesidad o vulnerabilidad.
- No existieron controles para prevenir la duplicidad de apoyos sociales a un mismo beneficiario, ni con otros programas sociales, como es el caso de apoyos a madres solteras, becas académicas, etc.
- Recetas médicas no personalizadas para la entrega de medicamentos o recursos para su adquisición.
- Solicitud de apoyos para terceros, debido a la deficiencia en la acreditación documental cuando las personas beneficiadas fueron distintas de las personas solicitantes. Se observó que, en algunos casos de vinculación por parentesco o tutela, se omitió la presentación de la identificación oficial o del tutor o del beneficiario (Véase resultado 22).
- No se acreditó el cumplimiento del objetivo del apoyo (p. ej., falta de comprobante de pago posterior a colegiatura o servicio recibido). O bien, en algunos casos en los que el apoyo se realizó en efectivo, la evidencia proporcionada consistió en la imagen de un sobre, sin confirmar el cumplimiento del objetivo del otorgamiento del recurso.
- Falta de datos y mecanismos de control, debido a que en algunos casos la relación de la comprobación presentó una firma sin identificar a la persona que realizó la entrega, o en caso de ausencia, la persona firmante no acreditó su identidad al suscribir por ausencia, omitiendo el registro de su nombre o cualquier leyenda que justificara la delegación del acto, y sin hacer referencia a la normativa aplicable correspondiente.

- Falta de regulación para determinar si un servidor público puede tener acceso o no a un apoyo social (niveles jerárquicos), debido a que se identificaron casos, 4 trabajadores de base y 14 trabajadores asimilados a salarios, en los que los beneficiarios fueron servidores públicos.
- El documento “Orden de Pago” careció de nombre y puesto del autorizante (Véase resultado 15).

Por lo anterior, se determinó que el Congreso del Estado de Nuevo León otorgó apoyos sociales con una marcada ausencia de criterios normativos y controles internos, contraviniendo los principios de transparencia y rendición de cuentas. Esta situación derivó en una operación discrecional y con alto riesgo en el control del gasto social y legislativo, evidenciada por la falta de formatos únicos, la deficiente acreditación de beneficiarios, la ausencia de parámetros socioeconómicos y la inexistencia de mecanismos de verificación del cumplimiento del objetivo del apoyo. En consecuencia, se evidenció la necesidad de establecer lineamientos claros para regular la asignación, distribución, aplicación, comprobación y control del recurso público destinado a apoyos sociales.

2024-G-19000-23-1402-01-004 **Recomendación**

Para que el Congreso del Estado de Nuevo León gestione mecanismos que garanticen la existencia de criterios normativos y controles internos, para el establecimiento de formatos únicos, la debida acreditación de beneficiarios, la determinación de parámetros socioeconómicos y la existencia de mecanismos de verificación del cumplimiento del objetivo del apoyo; es decir, para que establezca lineamientos claros para regular la asignación, distribución, aplicación, comprobación y control del recurso público destinado a apoyos sociales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,507,703.95 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 10 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Congreso del Estado de Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a las erogaciones seleccionadas que implicaron, total o parcialmente, recursos del Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2024, incluidas las Participaciones Federales; asimismo, fiscalizó su ejecución y cumplimiento. Las operaciones seleccionadas para la fiscalización representaron un monto de 233,044.5 miles de pesos, correspondientes a los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para la fiscalización se financiaron por 233,044.5 miles de pesos, con recursos del Fondo General de Participaciones (Participaciones Federales) del ejercicio fiscal 2024. Se revisaron 393 trabajadores pertenecientes a la plantilla de personal del Congreso del Estado de Nuevo León, de las nóminas de diputados, de base y de honorarios asimilados a salarios; así como erogaciones por concepto de gastos de operación, informe anual de actividades, festejos navideños, y reembolso por gastos de gasolina, caja chica y fondo fijo y apoyos sociales.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el Congreso del Estado de Nuevo León rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes

a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, el Congreso del Estado de Nuevo León incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de los Perfiles de Puestos vigentes para el ejercicio fiscal 2024, de los Lineamientos para los Gastos de Operación, de los Acuerdos suscritos por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de junio y octubre de 2024, y del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, por realizar pagos a un trabajador que no cumplió con el requisito del perfil del puesto, por autorizar las órdenes de pago sin contar con el registro explícito del nombre y cargo del servidor público autorizante, por realizar pagos sin contar con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos a favor del Congreso del Estado de Nuevo León, cancelados, emitidos con fechas posteriores a la del mes que se comprobó o que no cumplen con los requisitos de comprobante fiscal, por realizar pagos de comprobación recibida indebidamente con posterioridad a la fecha límite, y por realizar pagos sin contar con la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 4,507.7 miles de pesos, equivalente al 1.9% de las operaciones seleccionadas auditadas. Las observaciones derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Congreso del Estado de Nuevo León realizó, en general, una gestión razonable en el cumplimiento de la legislación y normativa administrativa aplicable a los procedimientos de servicios personales y erogaciones financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas en este informe, cuya atención permitirá fortalecer los mecanismos de control y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número THCE/002/2026 de fecha 22 de enero de 2026, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 7, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23 se consideran como no atendidos.



*1 hga
1056
- certificada*

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
23 ENE 2026
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

TESORERÍA

Monterrey, N.L. a 22 de enero de 2026

058

**MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE
DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE. –**

ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
23 ENE. 2026
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO

toja usd

En atención al OFICIO NÚM. DGAFGF/543/2025, rubricado por Usted, mediante el cual comunica, cita a reunión de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 1402, con título "Contratos y Convenios Suscritos por el Congreso del Estado de Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales", es que de conformidad al artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se envía mediante el presente conducto y Unidad de memoria certificada que se anexa, la información que aclara las observaciones preliminares emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que fueran comunicadas mediante el anexo que contiene el OFICIO NÚM. DGAFGF/543/2025, del cual se desprenden las siguientes con observación:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	CON OBSERVACIÓN	SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM:	1.1. CONTROL INTERNO	
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:		

Se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno instrumentado por el Congreso del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación entre las que destacan las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

TESORERÍA

de octubre a diciembre, se incluye firma de servidora pública con RFC; RIVB730405HU1, que tiene el puesto de Asistente Administrativo en el GLPRI.

Así mismo, se informa que las relaciones de las comprobaciones de los Grupos restantes, se presentan por cada Diputado integrante, incluyendo su nombre y firma.

Las relaciones y comprobaciones de Gastos del rubro Función Legislativa Art.49, se enviaron mediante el oficio número THCE/315/2025 de fecha 23 de junio de 2025. Se adjunta en Anexo de Resultado 27, CFDI de recibos de nómina, de los cuatro servidores públicos citados, con lo cual se aclara la observación.

Con respecto a que el documento "Orden de Pago" careció de nombre y puesto del autorizante (Véase resultado 18). Se informa que el documento con clave COROPAG-V20.0306, denominado "Orden de Pago", es un formato emitido por el Sistema de Contabilidad INFOFIN, el cual erróneamente indica ser una "Orden de Pago", siendo realmente un Registro Presupuestal del Gasto el rubro Función Legislativa Art. 49, obedece a comprobación de entregas efectuadas mediante transferencia bancaria bajo una modalidad de cuenta deudora con gasto a comprobar, por lo tanto se solicitará al proveedor realizar los ajustes de redacción al formato antes mencionados, solicitando efectuar los cambios correspondientes e incluir los cargos de puesto, de conformidad a las firmas que se encuentran estampadas en cada documento y que corresponden a la Jefa de Contabilidad y Auxiliar de Contabilidad, quienes se encargan de verificar el correcto registro y contabilización de la documentación de mérito.

Se anexa al presente en forma debidamente certificada una Unidad de Memoria USB, que contiene 240-doscientos cuarenta Archivos y 26-veintiséis Carpetas, con un tamaño de 13.6 GB de documentación, misma que atiende el requerimiento de cuenta, efectuado por Usted.

Sin más por el momento, quedo a las órdenes para cualquier aclaración, reiterando las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



MTRO. FERNANDO ALBERTO FLORES AGUILAR
TESORERO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

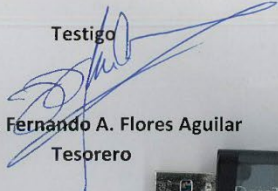
Página 69 de 69



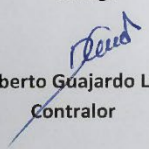
H. Congreso del Estado de Nuevo León
Información y Documentación de la Auditoría 1402 de la ASF de la Cuenta Pública 2024

240 ARCHIVOS / 26 CARPETAS / 13.6 GB
TESORERIA USB 1/1

Testigo

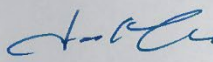

Mtro. Fernando A. Flores Aguilar
Tesorero

Testigo


CP. Dagoberto Guajardo Lozano
Contralor



De conformidad al artículo 65 fracción XIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se certifica mediante el presente USB, que la información y documentación contenida en el mismo, ha sido cotejada y es copia fiel a su original, misma que obra en los archivos de la Tesorería del H. Congreso del Estado de Nuevo León.


Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

Monterrey, N.L. 22 de Enero de 2026

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de los recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Servicios personales
6. Solicitudes a terceros institucionales
7. Erogaciones financiadas total o parcialmente, con recursos de gasto federalizado del ejercicio 2024, incluidas las participaciones federales
8. Ayudas sociales y actividades legislativas realizadas por los diputados

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de los recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales, desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los cuales se financiaron las operaciones seleccionadas para la auditoría, se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; asimismo, constatar que el ente fiscalizado recibió dichos recursos en cuentas bancarias para cada fondo o programa y para las participaciones federales.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos de los ingresos y erogaciones con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para la auditoría, así como de los rendimientos financieros generados, y que dichos registros se encontraban debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, verificar que se contó con la documentación comprobatoria original que sustenta

dichos registros, que ésta cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que, en su caso, fue cancelada con la leyenda “OPERADO”; adicionalmente, constatar que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales correspondieron al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto autorizados para cada fondo o programa, y que los recursos fueron asignados, comprometidos y pagados conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que, al cierre del ejercicio fiscal, los recursos se encontraban debidamente ejercidos, sin determinarse montos pendientes de pago ni reintegros a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la información presupuestaria, contable y financiera proporcionada por la entidad fiscalizada.

5. Servicios personales

Verificar que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, al personal de la entidad fiscalizada correspondientes a las operaciones seleccionadas para su revisión, se efectuaron a servidores públicos que ocuparon los perfiles de puesto para los cuales fueron contratados y que cumplieron con los grados académicos y requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones, en apego a la normatividad interna aplicable; asimismo, constatar, mediante la validación de las Claves Únicas de Registro de Población, que el personal asalariado y asimilado a salarios se encontró con estatus de “activo” ante la Secretaría de Salud durante el periodo de pago, o bien, que la fecha de baja registrada ante dicho instituto fuera posterior al último pago recibido; adicionalmente, comprobar que los conceptos de percepciones, deducciones y/o descuentos, en particular los identificados con la clave 004 (otros descuentos), estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra documentación soporte y que se encontraron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable; finalmente, verificar en las nóminas pagadas la existencia de posibles lazos de parentesco entre los servidores públicos de la plantilla de personal y validar la existencia y aplicación de mecanismos institucionales para su identificación previa a la contratación, con la finalidad de prevenir conflictos de interés o prácticas de nepotismo.

6. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de los recursos y actividades reportadas por la entidad fiscalizada a terceros institucionales, mediante la solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Servicio de Administración Tributaria y a la Dirección General de Información de Salud de la Secretaría de Salud, con la finalidad de constatar el pago y la correcta aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, la entrega de bienes y la prestación de servicios, así como verificar la existencia, consistencia y validez de la documentación legal, financiera y fiscal correspondiente.

7. Erogaciones financiadas total o parcialmente, con recursos de gasto federalizado del ejercicio 2024, incluidas las participaciones federales

Validar que los pagos realizados con recursos del Gasto Federalizado correspondientes a las operaciones seleccionadas para su revisión cuenten con el respaldo documental del gasto (CFDI y XML), que dichos comprobantes cumplan con los requisitos fiscales aplicables y se encuentren vigentes; asimismo, verificar que las erogaciones no hayan sido fraccionadas de manera discrecional con el propósito de eludir los procedimientos de adjudicación previstos en la normativa. Adicionalmente, constatar la existencia y aplicación de lineamientos, reglas de operación o manuales que regulen la asignación y aplicación de dichas erogaciones.

8. Ayudas sociales y actividades legislativas realizadas por los diputados

Validar que los apoyos sociales proporcionados por los diputados con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" o a través de los capítulos 2000 "Materiales y suministros" o 3000 "Servicios generales", correspondientes a las operaciones seleccionadas para su revisión, hayan sido efectivamente destinados a la población de escasos recursos, que se encuentre en situación de vulnerabilidad o que sea en beneficio de instituciones cuyo objetivo principal corresponda a combatir la desigualdad y el rezago social de las comunidades, o de acuerdo con la normativa aplicable para su asignación y distribución.

Áreas Revisadas

La Contraloría Interna, la Tesorería y la Jefatura de Recursos Humanos, todos del Congreso del Estado de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 63, párrafo segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, y 70, fracción I.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 49, fracción V.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, fracción III, y 29-A, párrafos cuarto y último.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 8, fracción I, y 66, fracción III.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, numeral 3, secciones 2 y 3, y numeral 4.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, artículos 6, 7, fracciones V, VI y IX, 10 y 49, fracciones V y IX.
- Código de Ética para el Congreso del Estado de Nuevo León, artículos 4, inciso e, y 7, incisos h y j.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, artículos 49, párrafo tercero, 64, fracción IX y 78, fracciones I, incisos b y d, II y III, 79, fracción I, incisos b y d, 80 Bis, fracción IV, y 81, fracción III.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículos 23, párrafos primero y segundo, 24, fracción IV, 25, y 95, fracción I.
- Perfiles de Puestos vigentes para el ejercicio fiscal 2024, Perfil para ser Titular de la Tesorería del H. Congreso, fracción III.
- Lineamientos para los Gastos de Operación, numerales I, III, inciso b, y IV.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, regla 2.7.1.35, párrafo último.
- Acuerdo suscrito por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso de Nuevo León, de junio de 2024, acuerdo tercero.
- Acuerdos suscritos por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de octubre de 2024, único y primero.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, postulado 1, inciso b.
- Lineamientos para el ejercicio de los Grupos Legislativos, suscritos por el Comité de Administración del H. Congreso del Estado de Nuevo León el 25 de noviembre de 2016, numeral 7.
- TESIS de Jurisprudencia I.7o.A. J/35, Registro digital 173662, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Diciembre de 2006, página 1171. SUPLENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIRSE PARA FUNDAR Y MOTIVAR LA ACTUACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN AUSENCIA DE OTRO.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.